



ORDENANZA MUNICIPAL N° 036 -2016-MPY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIAL DE YUNGAY, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 036-2016, llevando a cabo el día 20 de diciembre del 2016, el Informe Legal N° 318-2016-MPY/ALE/EMRG, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 se establece que la Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con lo establecido por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributaria, aprobado por decreto Supremo N° 133-2013-EF; faculta excepcionalmente a los Gobiernos Locales a condonar con carácter general al interés moratorio y las sanciones, respecto a los impuestos que administren;

Que, el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, concordante con la NORMA IV del Texto único Ordenado del Código Tributario y el Artículo 195º de la Constitución Política del Perú; los Gobiernos Locales mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir, sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, mediante Informe Técnico N° 356-2016-MPY/06.50, de fecha 19 de diciembre de 2016, la Jefe de la Unidad de Recaudación de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas hace llegar el Proyecto de Ordenanza Municipal que propone establecer el beneficio de condonación de las moras, intereses y derechos de emisión de la deuda tributaria desde el año 2005 al 2015 en un 100% a fin de que los contribuyentes de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial dentro de los límites que señala la Ley, regularicen su situación de morosidad;

Que, mediante Informe Legal N° 318-2016-MPY/ALE/EMRG, el Asesor Legal en Procesos de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Yungay opina que es procedente aprobar el presente proyecto de Ordenanza Municipal que establece la condonación de las moras, intereses y derechos de emisión de la deuda tributaria y no tributaria desde el año 2005 al 2015 en un 100% a los contribuyentes del impuesto predial





Aquellos contribuyentes que cuenten con un fraccionamiento vigente otorgado con fecha anterior a la vigencia del presente beneficio tributario, podrán desistir del mismo y pagar el saldo total de la deuda. El saldo de la deuda del fraccionamiento será el resultante de la deducción del monto de la deuda fraccionada (deuda inicial) menos las cuotas ya canceladas hasta la fecha de presentación de solicitud de desistimiento.

Aquello contribuyentes que tuvieran en trámite recursos de impugnación o hubiera iniciado el procedimiento contencioso respecto a la deuda materia de acogimiento, podrá acogerse al presente beneficio, previa presentación por escrito del desistimiento de sus recursos de impugnación.

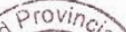
No será de aplicación la presente Ordenanza para las costas y gastos del procedimiento de ejecutoria coactiva.

ARTÍCULO 3º.- La Presente Ordenanza tendrá vigencia desde el día siguiente de su publicación por un periodo de 2 meses, siendo voluntario el acogimiento a la presente.

ARTÍCULO 4º.- Queda entendido que los contribuyentes que se acojan al beneficio establecido en la presente Ordenanza, reconocen expresamente la obligación materia de regularización por lo que no podrán presentar futuras reclamaciones o recursos administrativos respecto a las deudas canceladas al amparo de estos beneficios.

ARTÍCULO 5º.- ENCÁRGUESE, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y demás que correspondan, la adecuada aplicación y cumplimiento de la presente Ordenanza.





Prof. Enrique Chávez Vera
ALCALDE
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY